Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00657**-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte, o un proceso por incumpliendo de contrato.

2) Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.

3) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

4) Dé aplicación al numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

5) Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días.

ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 ... PAL
DE BOG...
La anterior ... notifica
por estado ... 079 08 SEP 2021
hora 8:0...
Secretaria